BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM S.A., INSTITUCIÓN BANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A OPERAR COMO BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO DE ACUERDO CON LA LEY MONETARIA Y FINANCIERA 183-02 DEL AÑO 2002. (RNC) 1-03-00310-9, REGISTRO MERCANTIL No.35354SD.

CONTRATO TARJETA DE DEBITO

El presente contrato regirá las relaciones entre el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM S.A. (en lo adelante EL BANCO) (RNC) 1-03-00310-9, REGISTRO MERCANTIL No.35354SD YEL TARJETAHABIENTE, en lo que respecta a la Tarjeta de Débito ADOPEM.

1. Las operaciones de la tarjeta de débito expedida por ADOPEM, estarán sujetas a las condiciones generales que rigen en la utilización de la cuenta de ahorros regularNo._____, aperturada mediante Contrato de fecha _____, mediante Contrato de y, todas las disposiciones legales y estatutarias aplicable al convenio entre EL TARJETAHABIENTE y ADOPEM y, por las que en un futuro puedan exigirse.

2. La tarjeta de débito es personal e intransferible y se emitirá a nombre de una persona física o jurídica, necesariamente titular de una cuenta de ahorros en ADOPEM o que sea autorizado por éste. La tarjeta estará operativa hasta el día que para su caducidad se indique de forma impresa, procediéndose a su renovación de forma automática salvo manifestación en contra de su titular o por decisión unilateral de ADOPEM, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 17 del presente contrato.

3. EL TARJETAHABIENTE recibirá una tarjeta de débito que le servirá para efectuar compras de bienes y servicios en los establecimientos afiliados, así como retiros en las redes de cajeros automáticos especificados en dicha(s) tarjeta(s) y cualquier otra operación permitida a través de los dispositivos de acceso de ADOPEM o afiliados a la misma. También EL TARJETAHABIENTE selecciona una clave secreta (PIN), para los retiros en los cajeros automáticos o personalizados, o los dispositivos que lo requieran para consumo.

4. Las reclamaciones de EL TARJETAHABIENTE derivadas del uso de la tarjeta se harán directamente a ADOPEM por escrito y anexando la documentación que sustenta la misma, en un período no mayor de cuatro (4) años, contado a partir del momento en que se produce el hechogenerador o cuando el TARJETAHABIENTE toma conocimiento del hecho (según lo establecido en el Art. 32, Párrafo I del Reglamento de Protección al Usuario).

5. EL TARJETAHABIENTE podrá solicitar que se otorgue(n) tarjeta(s) adicional(es) a quien desee, en cuyo caso la persona designada será apoderada de la cuenta, pudiendo retirar y consumir mediante el uso de la tarjeta otorgada. EL TARJETAHABIENTE aceptará toda la responsabilidad y consecuencia del uso de esa(s) tarjeta(s).

6. EL TARJETAHABIENTE elegirá un número clave que será de su exclusivo conocimiento, el cual será intransferible e imprescindible para operar su cuenta de ahorros a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran. EL TARJETAHABIENTE libera a ADOPEM de toda responsabilidad que se produzca como consecuencia del uso indebido o inadecuado de este número, o la usurpación por parte de terceros, uso del chantaje, violencia física o moral, o cualquier otrasituación similar a las señaladas precedentemente.

7. ADOPEM autoriza al TARJETAHABIENTE a utilizar su tarjeta dentro de la República Dominicana en cajeros automáticos y puntos de ventas. Dicho uso está sujeto al balance disponible en el momento de la transacción.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS República Dominicana

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

3268
26 DIC 2017

8. EL TARJETAHABIENTE, se obliga a:

a) Conservar la tarjeta de débito, cuya propiedad corresponde a ADOPEM, y a usarla exclusivamente de conformidad con las instrucciones que se faciliten en cada momento; b) Demostrar su identidad cuando le sea requerido para ello; c) No efectuar operaciones con la tarjeta sin disponer de fondos suficientes para que puedan ser efectuados los cargos correspondientes; d) Mantener secreta la clave personal (pin) que se le ha asignado para la utilización de servicios automáticos; e) Notificar de inmediato a ADOPEM el robo, hurto o extravío de la tarjeta, detallando las circunstancias, dicha notificación podrá ser realizada por cualquier vía ya sea, soporte físico o electrónico. Para obtener una Tarjeta en sustitución de la perdida, EL TARJETAHABIENTE deberá pagar la suma estipulada por ADOPEM,conforme al tarifario aprobado por la entidad y entregado a los clientes a la firma del presente contrato. EL TARJETAHABIENTE continuará siendo responsable frente a ADOPEM por el uso de la tarjeta de débito extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente como perdida o robada, momento en el cual deberá ser bloqueada o restringida, la misma habrá de establecerse siempre y cuando no se verifique falta imputable a la entidad respecto al consumo fraudulento. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor. f) Devolver la tarjeta de débito cuando quede bloqueada o cancelada la cuenta que soporta el servicio. Si cancelada la cuenta, no se devolviesen las tarjetas, el titular es responsable del uso indebido, así como de todos los daños y perjuicios que por ello se ocasionen a ADOPEM; g) Entregar la tarjeta de débito que quede en desuso y que sea renovada por otra a utilizar con el mismo fin contractual, asegurándose, de que el empleado de ADOPEM la destruya en su presencia; h) Aceptar en todo caso, el cargo en la cuenta asociada de todas y cada una de las extracciones o reintegros afectados con la tarjeta, tanto llevadas a cabo por EL TARJETAHABIENTE de la cuenta, como las realizadas por otras personas con o sin la autorización de aquel, sin perjuicio en lo indicado en el inciso e y del derecho de reclamación de que dispone el Usuario.i)EL TARJETAHABIENTE autoriza a ADOPEM a compensar con cargo a otras cuentas de ahorros, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en ADOPEM a nombre del TARJETAHABIENTE, el resultado económico que puede ser adverso para ADOPEM en el uso de la tarjeta producto de consumos realizados y que no fueren aplicados al momento de la realización de los mismos o de aquellos que por fallas tecnológicas no se reflejen en los estados de cuenta del TARJETAHABIENTE, compensación que deberá ser comunicada por ADOPEM a EL TARJETAHABIENTE en un plazo de Cinco (5) días laborables posterior a la compensación.

9. EL TARJETAHABIENTE declara, reconoce y acepta que ADOPEMno es responsable de las fallas que pudiesen originarse en los puntos de ventas ni de la interrupción del sistema electrónico de los cajeros automáticos o cajero personalizados, **cuando estos sean ocasionados por**casos fortuitos o de fuerza mayor.

10. Cuando ADOPEM esté prestando sus servicios de manera parcial, debido a las circunstancias ya especificadas, cualesquiera otra similar o que límite su capacidad de operación, EL TARJETAHABIENTE acepta que se le desembolse sólo parte de su dinero en razón de la contingencia que exista, lo cual también será aplicable a las transacciones realizadas a través de nuestros afiliados.

11. EL TARJETAHABIENTE acepta que ADOPEM podrá fijar un límite máximo de retiro y compra diario, así como cantidad y monto máximo diario de transacciones por tarjeta, a través de los cajeros automáticos y personalizados, y de puntos de ventasconforme al tarifario aprobado por la entidad y entregado a los clientes a la firma del presente contrato; el cual podrá ser modificado por ADOPEM unilateralmente en cualquier momento, previa comunicación al TARJETAHABIENTE,por cualquier vía, ya sea porsoporte físico o electrónico.

12. EL TARJETAHABIENTE autoriza formal y expresamente a ADOPEM a debitar de su disponibilidad, el monto de los consumos efectuados a través de los establecimientos comerciales, así como retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos y personalizados desde el momento

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (PROUSUARIO)

3268

que se produce dicho consumo. ADOPEM procederá a informar el débito correspondiente al TARJETAHABIENTE en su estado de cuenta,el cual a solicitud del TARJETAHABIENTE, deberá ser entregado por cualquier vía, ya sea por soporte físico o electrónico, liberando a ADOPEM de toda responsabilidad por el uso de la tarjeta o la usurpación por parte de terceros, caso de chantaje, violencia física o moral o cualquier otra situación similar a las señaladas precedentemente,siempre y cuando no se verifique falta imputable a la entidad respecto al consumo fraudulento yencaso de que ADOPEM no autorice el consumo, aun existiendo provisión de fondos en la(s) cuenta(s) debido a desperfecto(s) delos equiposo por interrupción del servicio electrónico, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por EL TARJETAHABIENTE haber violado las normas que rigen el uso de la tarjeta, condiciones éstas, indispensables, sin las cuales no se suscribiera este acuerdo. EL TARJETAHABIENTE será responsable del pago de los cargos a su cuenta, que pudiesen ser aplicados con retraso producto de fallas técnicas, interrupción de servicios o cualquier otra causa de fuerza mayor.

13. EL TARJETAHABIENTE reconoce que para las compras de bienes y servicios, la factura del establecimiento afiliado, debidamente firmada, si no se usa la clave secreta de EL TARJETAHABIENTE (Pin), será prueba suficiente de la transacción realizada. Si un documento suscrito por el cliente tuviera defectos de impresión o por causas mecánicas de otra índole aun cuando se trate del nombre del cliente; o dicho establecimiento no obstante lo anterior, si hubiere discrepancia entre el monto del débito y el cargo realizado en el original y la copia en manos de EL TARJETAHABIENTE, éste no quedara conforme, deberá hacer su reclamación al establecimiento afiliado donde efectuó el consumo, el cual deberá hacer un crédito a nombre de EL TARJETAHABIENTE.

14. EL TARJETAHABIENTE acepta que el afiliado registre el débito o cargo mediante sistemas electrónicos o semejantes, siendo responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE verificar que el valor del recibo que se le expide y que corresponde al cargo que se hace a su cuenta, coincida con el valor de los bienes o servicios que dicho afiliado le está dispensando, y firmar el mismo como prueba de aceptación. Ninguna de estas ocurrencias exime a EL TARJETAHABIENTE de sus obligaciones por los siguientes casos: a) Falta parcial o total de entrega de mercancías o prestación de servicios adquiridos mediante el uso de la tarjeta; b) Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en las cantidades y las calidades; c) Devaluación en el precio de la mercancía, servicios, valores o ajustes a dicho valor antes de recibirlos. d) En caso de que ocurra un error involuntario o no, variación en la factura correspondiente de compra. e) Cualesquiera otros semejantes a los anteriores, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de EL TARJETAHABIENTE deberá hacerse al establecimiento y no a ADOPEM.

15. EL TARJETAHABIENTE reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, debe tener fondos disponibles en su cuenta, para ello reconoce y acepta que los cheques que haya depositado, ADOPEM los recibe como valor a cobrar y los mismos podrán ser enviados por ADOPEM sin responsabilidad para ella, directamente por correo al girado o librado o agente pagador, para conseguir en todo caso su pago en efectivo. Todo valor ahorrado puede ser cargado a la cuenta nuevamente en cualquier momento a menos que haya sido recibido en efectivo.

16. EL TARJETAHABIENTE es custodia, guardián y enteramente responsable de la tarjeta. En caso de robo, pérdida o extravío de la tarjeta, detallando las circunstancias, dicha notificación podrá ser realizada por cualquier vía ya sea, soporte físico o electrónico. Para obtener una Tarjeta en sustitución de la perdida, EL TARJETAHABIENTE deberá pagar la suma estipulada por ADOPEM, conforme al tarifario aprobado por la entidad y entregado a los clientes a la firma del presente contrato. EL TARJETAHABIENTE continuará siendo responsable frente a ADOPEM por el uso de la tarjeta de débito extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente como perdida o robada, momento en el cual deberá ser bloqueada o

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS República Dominicana
OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

restringida, la misma habrá de establecerse siempre y cuando no se verifique falta imputable a la entidad respecto al consumo fraudulento. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor.

17. La tarjeta tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su renovación se hará automáticamente, siempre que no exista una disposición escrita de cualquiera de las partes. No obstante, EL TARJETAHABIENTE reconoce que ADOPEM en cualquier momento y a su sola discreción, podrá retirarle el derecho de uso de la tarjeta, aun cuando no haya vencido el plazo otorgado para la misma. De la misma forma, EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que ADOPEM podrá disminuir o aumentar el período de vigencia de este convenio, debiendo notificar al TARJETAHABIENTE, en un plazo no inferior a Treinta (30) días calendarios, previo a dicha modificación; excepto en los casos donde se identifique elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, en cuyos casos ADOPEM deberá notificar al TARJETAHABIENTE dentro de los Cinco (5) días posterior a la cancelación.

18. Ningún derecho de ADOPEM será afectado por controversias de EL TARJETAHABIENTE con algún establecimiento afiliado, quienes en cuanto a esto se consideran terceros, por lo que EL TARJETAHABIENTE no podrá oponer la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente al afiliado.

19.El emisor deberá informar por escrito al TARJETAHABIENTEla modificación de cualquier cláusula del contrato de tarjetas ADOPEM, dentro del periodo de Treinta (30) días calendarios antes de hacerse efectiva la modificación. El TARJETAHABIENTE establece con su firma en este efecto de comercio que de no aceptar la modificación en el plazo previsto para la implementación, a partir de la notificación que al efecto le haga Adopem, y de no estar de acuerdo con la misma, tendrá el derecho de exigir la cancelación de la cuenta objeto del presente contrato.

20.En caso de cualquier inconveniente en el uso de su tarjeta y previo a cualquier demanda frente a ADOPEM, EL TARJETAHABIENTE, a pena de nulidad deberá poner en mora a ADOPEM, de conformidad con el Artículo 1146 del Código Civil de la República Dominicana.

21. Las imprecisiones que contenga este convenio serán suplidas por el derecho común.

22. EL TARJETAHABIENTE se compromete a facilitar cuantos datos de carácter personal y cuantos documentos acreditativos necesarios para su correcta identificación y aquellos que el Banco le requiera en cada momento, a través de los formularios Conozca tu cliente, de aperturas de cuentas, actualización de datos y deban obrar en su poder, en cumplimiento de las políticas de la entidad, la Ley 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de Noviembre del 2002 y sus Reglamento Conozca tu Cliente y Protección al Usuario de los Servicios Financieros del 16 de abril del 2015. Asimismo será responsable de comunicar y acreditar modificación de sus datos y circunstancias personales.

Todos y cada uno de los titulares declaran que la suscripción del presente documento y la solicitud de prestación de servicios por el Banco se realizan en nombre propio. En caso contrario, la obligación contemplada en esta estipulación se entenderá extendida a facilitar la correspondiente información de la persona o personas por cuenta de las que se actué.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 de fecha 13 de Diciembre de 2013, el Cliente autoriza expresamente la incorporación y conservación de sus datos personales en la entidad.

EL TARJETAHABIENTE autoriza el tratamiento informativo y/o manual al que van a ser sometidos los datos a los que el Banco tenga acceso para consulta, solicitud o contratación sometidos de cualquier servicio o producto objeto del presente contrato.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS República Dominicana

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (PROUSUARIO)

3268

EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al Banco Adopem, para que en relación a los datos suministrados directamente o a través de formularios, contratos y demás impresos, disponibles en nuestras oficinas y sucursales, y pagina web, los mismos puedan ser cedidos a los fines previstos en el cuarto párrafo de esta cláusula a otras entidades que, actualmente o en el futuro estén vinculadas al Banco, o que puedan suceder al Banco, limitándose dichas informaciones a las permitidas por la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 de fecha 13 de Diciembre de 2013.

EL TARJETAHABIENTE autoriza de manera expresa a que sus datos pueden ser cedidos a las autoridades competentes, en virtud de lo establecido la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera del 21 de Noviembre del 2002 y su Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros del 16 de Abril del 2015, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 de fecha 13 de Diciembre de 2013 y la Ley sobre Cumplimiento Fiscal Relativa a cuentas en el Extranjero (FATCA) promulgada en Marzo 2010 y de los acuerdos Intergubernamentales que puedan ser suscritos a tales fines.

Queda entendido además que en caso de quedar formado este acuerdo, constituirán parte de él todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido EL TARJETAHABIENTE al firmar la correspondiente solicitud / acuerdo.

23.Para los fines del siguiente convenio, las partes hacen elección de domicilio de la forma siguiente: ADOPEM en la calle Heriberto Pieter No.12 Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional (Oficina Principal); y EL TARJETAHABIENTE en su domicilio indicado en el presente contrato.

24. Este contrato sólo tendrá validez si fuera firmado por los funcionarios autorizados por ADOPEM

EL CLIENTE queda obligado a ofrecer a EL BANCO las informaciones que le sean solicitadas, en forma veraz y sin demora, por lo que reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones de información, significaría un incumplimiento del presente contrato. Esta situación generara la opción a favor de EL BANCO de terminación inmediata del contrato, sin que implique responsabilidad para EL BANCO.

En la ciudad de_____, Provincia_____, República Dominicana, a los_____ () días del mes de_____del año _____().

POR ADOPEM:	POR EL CLIENTE
NOMBRE:	NOMBRE:
NACIONALIDAD:	NACIONALIDAD:
ESTADO CIVIL:	ESTADO CIVIL:
CÉDULA No.	CÉDULA No.
DOMICILIO:	DOMICILIO:
FIRMA:	FIRMA:
SUCURSAL:	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS República Dominicana

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

3268